Nota DNC N° 7365 /2022

Asunción, 25 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391816
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL DEL PREDIO DE LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN - PLURIANUAL 2021-2022
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en los documentos remitidos al SICP (Adenda, Dictamen, Resolución) se lleva a cabo una ampliación de plazo de ejecución, sin embargo, entre los documentos de respaldo remitidos se observa, solicitud de trabajos adicionales, así como también, causas de inclemencias climáticas y caso fortuitos, por lo que, solicitamos a la Contratante unificar criterios.

2. Indicamos a la Contratante lo que estipula los inc. i) y j) del Art. 71 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019, "… *i) Prórroga: el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente. j) Modificaciones de plazo: aquellas introducidas con el fin de otorgar al proveedor o contratista un periodo de tiempo de ejecución, distinto al establecido originalmente en los pliegos de bases y condiciones, ya sea ampliándolo o disminuyéndolo, dentro de los límites fijados en la ley*…"

3. Considerando lo expuesto en los puntos precedentes solicitamos a la Contratante remitir las documentaciones concernientes a cada proceso y en el módulo correspondiente a cada caso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez